

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspección general de Sanidad exterior.**

A los efectos de la circular de este Centro de 2 de Junio de 1914 («Gaceta» del 3), sobre existencia de la peste en la isla de Cebos (Mar Egeo), se hace presente que por el Ministerio de Estado de Grecia se ha comunicado oficialmente á nuestro Cónsul en Atenas Pireo la presentación de dicha pestilencia en la mencionada isla.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

Visto el expediente instruido á instancia de D. Alfonso Carrión, vecino de Portmán, provincia de Murcia, en solicitud de la legalización de las obras de ampliación de un

balneario en el Mar Menor, sitio denominado Los Alcázares, término municipal de Pacheco:

Visto lo informado por el Gobierno civil de la provincia:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado oposición alguna:

Resultando que la información oficial es favorable á la petición de referencia:

Considerando que aunque con relación al proyecto presentado se hayan aumentado dos casetas para baños generales, como se trata de obras construídas contra las que no ha habido reclamación alguna, no es obstáculo para que se otorgue la concesión, teniendo además en cuenta que ha de hacerse sin perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las siguientes prescripciones:

1.ª Las obras que se autorizan son las indicadas en el informe y plano de la confrontación (documentos suscritos con fecha 8 de Junio de 1912 por el Ingeniero encargado del servicio marítimo en la provincia de Murcia), y en los detalles del plano presentado por el peticionario con fecha 16 de Julio de 1910, y firma del Ingeniero D. Francisco Tejera, plano que acompaña el expediente.

2.ª El concesionario establecerá arriostramientos longitudinales y transversales, por cruces de San Andrés, para asegurar la estabilidad parcial y de conjunto de la instalación, con piezas cuya escuadría no bajará de 0,95 por 0,115 metros.

3.ª En cualquier momento en que el balneario tenga que ser reconocido por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue éste para informar acerca de la solidez, podrán dichos funcionarios ordenar las modificaciones de detalle ó refuerzos que consideren necesarios para la debida garantía del público que ha de concurrir al establecimiento, y el concesionario deberá realizarlas desde luego.

4.ª El balneario habrá de encontrarse abierto al público en 1.º de Junio de cada año, no pudiendo cerrarse antes del 15 de Septiembre.

5.ª El concesionario habrá de avisar cada año á la Jefatura de Obras públicas, con anticipación que no bajará de quince días, la fecha en que tendrá dispuestas ya para abrirlas al servicio sus instalaciones, á fin de que sean reconocidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, sin cuya autorización no se abrirá el estableci-

miento, á menos que transcurran quince días sin que se practique la operación facultativa, después de haberse depositado debidamente la cantidad presupuestada para los gastos probables de la misma.

6.ª Todos los gastos de reconocimientos, informes y demás operaciones que motive esta concesión (salvo las excepciones que en la materia determinan ó determinen Reglamentos y disposiciones superiores) serán de cuenta del concesionario, evaluados según las Instrucciones oficiales que rijan.

7.ª La autorización que se concede para el muro de defensa no implica aprovechamiento de la zona marítima terrestre en provecho exclusivo del concesionario, y por tanto se considera de uso público la explanada ó terrapién sostenido por dicho muro para los efectos del tránsito general y demás aprovechamientos semejantes.

8.ª Si por conveniencia pública determinase la Administración algún día ejecutar obras que exijan la destrucción sin derecho á reclamar indemnización de perjuicios.

9.ª La autorización se entiende sinplazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. El dedicar la totalidad ó parte de las obras á servicios ó aprovechamiento distinto del aquí previsto (é indicado en la Memoria de petición), ó la falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones que se imponen, será causa de caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso con arreglo á la ley y Reglamento generales de Obras públicas ó lo que en equivalencia la legislación vigente en el momento determinare.

11. El concesionario quedará obligado á demoler por su cuenta y sin derecho á indemnización todas las obras cuando fuere requerido para ello por la Autoridad militar competente.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. I. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia y el del interesado y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Nueva York, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José López Freire, á bordo del vapor americano «Maracarbo».

Madrid 3 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Budapest, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Matilde de Socías Schonios Saxinger, ocurrida el 28 de Noviembre último, de estado viuda.

Madrid 5 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.335.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

**Registro núm. 19.038.**

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Pedro García Caparrós, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Pedro* 2.º, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terrenos de la propiedad de D. Francisco Minguez, situados en la diputación de Los Puertos; lindando por E. con la mina «Titán» y terreno franco; S. «Titán»; O. «La Unión», «Fashoda» y «Alondra», y N. «Fashoda» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón SE. de la mina «La Unión», número 14.130; desde él se medirán al N. magnético 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª E. 100; 4.ª á 5.ª S. 200; 5.ª á 6.ª E. 100; 6.ª á 7.ª S. 300; 7.ª á 8.ª O. 400; 8.ª á 9.ª S. 200, y 9.ª á punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de



treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1914.—José María Rubio.

### Cuarta sección.

Número 1.307.

Maldonado Moral Juan, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Sorviau (Almería), comparecerá en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina y Juez instructor D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia, instruida por su falta de presentación al ser llamado para el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de 30 de Marzo último; de no verificar su presentación en el término expresado á contar desde la publicación de requisitorias en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Almería y Murcia, se le declarará prófugo parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 1.º de Junio de 1914.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

### Quinta sección.

Número 1.069.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### NONDUERMAS

Semestrales.

Salvador Cánovas, 2'33 pesetas.

Antonio López, 1'66.  
Miguel Ródenas, 2'55.

#### NORA

Teresa Abellán, 5 pesetas.  
Antonio Alcaraz, 5.  
Manuel Castaño, 2'11.  
José Castaño, 5.  
Josefa Cano, 2'50.  
José Antonio Díaz, 1'67.  
Antonio Gómez, 2'50.  
José Pérez, 1'67.  
Gerónimo Ros, 2.  
Encarnación Sánchez, 2'50.  
José Sánchez, 1'67.  
Dolores Vila, 2'11.  
Amalia Vázquez, 2.

Semestrales.

Diego Abellán, 2'55 pesetas.  
María Gil, 2'56.  
Ginés Ballesta, 2'33.  
Ana María López, 2.  
Antonio Macín, 1'66.

#### PUEBLA DE SOTO

Jesús Giménez, 1'67 pesetas.  
Antonio Manzanares, 2'51.  
Francisco Manzano, 2'11.  
Juan Antonio Pérez, 2'51.  
Daniel Sandoval, 1'67.

Semestrales.

Manuel Aroca, 2'11 pesetas.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Rodríguez, 1'66 pesetas.  
Bartolomé Reyes, 1'67.  
Dolores Fuentes, 1'67.  
Dolores Ortuño, 2'51.  
Francisco Cermeño, 1'67.  
Francisco Espinosa, 2.  
Ginés Navarro, 1'50.  
José Arnaldos, 1'67.  
Josefa Valdevira, 2'50.  
Juana García, 1'67.  
Josefa Belmonte, 2'51.  
Juan Gómez, 1'67.  
Miguel Ballesta, 1'56.  
Pedro Baeza, 2'11.  
Ramón Bernal, 2'11.  
Vicente Rodríguez, 2'50.  
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### FORASTEROS

Antonio García, 3'69 pesetas.  
Antonio José Gómez, 3'25.  
Antonio Noguera, 4'15.  
Antonio Ríos, 9'49.  
Antonia Meseguer, 15'24.  
Antonio Plana, 3'40.  
Antonio Martínez, 1'95.  
Antonio Alemán, 21'27.  
Antonio Fuentes, 2'39.  
Antonio Gómez, 3.  
Antonio Hernández Martínez, 3'75.  
Antonio Hernández Vicente, 4'10.  
Antonio Martínez Navarro, 3'55.  
Antonio Cárceles, 2'39.  
Antonio Hernández, 13'99.  
Antonio Guillamón, 1'95.  
Antonio Giménez, 3'69.  
Blas Lax, 4'74.  
Clara Aguilar, 4'15.  
Francisco P. Hernández, 6'54.  
Francisco Ródenas, 2'40.  
Felipe Guerrero, 7'44.  
Francisco Torralba, 3.  
Francisco Belando, 2'10.  
Francisco Hernández, 3.  
Francisco Belmonte, 5'38.  
Francisco Sánchez, 4'44.  
Francisco García, 1'55.  
Francisco Abellán, 5'34.  
Francisco Hernández García, 2'52.  
Francisco Pina, 2'10.  
Francisco Chueca, 8'04.  
Fulgencio Arce, 5'04.  
Francisco Ros, 4'15.  
Francisco Espin, 4'15.  
Gerónimo Fernández, 4'74.  
Isabel Rabadán, 1'90.  
Isidro García, 3'25.  
José Gómez, 1'79.  
Juan Antonio Pertusa, 9'19.  
José Abellán, 6'24.  
Juan Pérez, 3.  
Juan A. Hernández, 1'78.  
José Noguera, 4'28.  
Juan García, 2'69.  
José Bernabé, 2'39.  
José Serrano, 10'40.  
José Martínez, 3'26.  
José Sánchez, 10'05.  
José Romero, 2'20.  
Juan López, 3'34.  
José Peñalver, 2'39.  
Juan Hurtado, 8'59.  
Juan J. Carmona, 5'23.  
José Martínez, 2'20.  
José López, 5'93.  
Juan Alarcón, 6'54.  
Juan Belmonte, 3'85.  
Jesús López, 3'75.  
José Bernal, 3'35.  
José Castillo, 13'55.  
José Belda, 6'54.  
José Valero, 3.  
Juan Marin, 3'94.  
José Almagro, 3'85.  
José Blaya, 4'57.  
Juan Pedro Martínez, 2'55.  
José Valverde, 15'15.  
Juan Riquelme, 5'91.  
Josefa Abellán, 2'60.  
José Sánchez, 4'15.  
José García, 3.  
Juan J. Alemán, 6'54.  
José López García, 21'68.  
Juan Pedro Collado, 2'15.  
Juan Alarcón, 17'63.  
José García Gómez, 12'54.

José Sánchez, 13'09.  
José Hernández, 2'69.  
Juan Pedro Nicolás, 2'09.  
José Herrera, 3'94.  
José Aragón, 2'10.  
Josefa Carrillo, 1'68.  
José María Almela, 2'39.  
José Martínez, 8'04.  
Josefa Buendía, 1'55.  
José Alarcón, 4'15.  
José García, 2'40.  
Juan de la Cruz Hernández, 2'40.  
María Alarcón, 6'53.  
Manuel de los Angeles Paco, 7'48.  
Mateo Torrano, 2'09.  
Marcelino Alba, 2'40.  
Mariano Alemán, 4'40.  
María Borja, 2'09.  
Manuel Gómez, 6'83.  
Mariano López, 3'75.  
Nicolás Ruiz, 1'55.  
Pedro García, 11.  
Pedro Zapata, 6'84.  
Pedro Martínez, 3'25.  
Pedro Ros, 2'09.  
Remedios Macanás, 2'50.  
Serafin Saura, 2'89.  
Teresa Sánchez, 10'10.  
Vicente Hernández, 5'93.  
Viuda de Antonio Lucas, 8'03.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ZARACHE

Semestrales.

Francisco Alarcón, 1'55 pesetas.  
Ginés Rueda, 2'40.



José Bernal, 3.  
 Juan José Borja, 2'14.  
 José Mármol, 2'50.  
 Juan Alarcón, 1'78.  
 Josefa Ros, 2'40.  
 Juan Hernández, 2'20.  
 José A. Alemán, 3.  
 Joaquín Garrido, 2'40.  
 José Abellán, 1'90.  
 Josefa Belmonte, 2'60.  
 Mateo Valera, 2'40.  
 Ramón Gil, 2'02.  
 Santiago Cano, 2'70.

## BRUJAS

Antonio Muñoz, 2'39 pesetas.  
 Antonio García, 5'33.  
 Antoino Sánchez, 5'64.  
 Andrés Pons, 5'53.  
 Carmelo García, 1'80.  
 Diego García, 2'50.  
 Diego Tovar, 5'63.  
 Enrique Munuera, 2'45.  
 Francisco Ruiz, 2'09.  
 Francisco Moreno, 4'24.  
 Francisco López, 6'34.  
 Francisco Martínez, 18'13.  
 Francisco Hernández, 5'33.  
 Francisco Sánchez, 3'55.  
 Francisco Borja, 8'59.  
 Ginés Roca, 12'85.  
 Ginés Sánchez, 14'29.  
 Ginés Tovar, 2'25.  
 Herederos de Antonio Cárceles, 3'40.  
 Isabel López, 4'34.  
 José Martínez, 20'58.  
 José Pérez, 13'69.  
 Juan Mora, 4'56.  
 José Sánchez, 5'99.  
 Joaquín Aracid, 11'40.  
 Juan Navarro, López, 2'50.  
 Juan Navarro, 4'74.  
 José Moreno, 2'85.  
 Juan Zapata, 5'09.  
 José Mira, 5'94.  
 José Tovar, 1'80.  
 Juan Navarro Sánchez, 22'17.  
 Juan Abellán, 13'69.  
 Juan López, 2'55.  
 Juan Alarcón, 2'69.  
 Juan Morales, 2'25.  
 José Pomares, 14'64.  
 Juan Marín, 7'13.  
 José Tovar, 5'93.  
 Juan García, 2'85.  
 Juan Mira, 12'85.  
 Juan Martínez, 4'50.  
 Juan A. Hernández, 3'31.  
 José Sánchez, 4'79.  
 José Sánchez Caravaca, 3'55.  
 Juan Lorca, 4'74.  
 Josefa Nicolás, 4'56.  
 María Navarro, 3'80.  
 Mateo Navarro, 4'44.  
 Mariano Martínez, 3'55.  
 Mariano Gambín, 1'80.  
 Manuel Mora, 7'54.  
 Pedro Navarro, 10'24.  
 Pedro Sánchez, 11'90.  
 Sebastián Cárceles, 7'14.  
 Tomás Sánchez, 4'74.  
 Tomás Brocal, 2'15.  
 Teresa Gailego, 13'44.  
 Viuda de Pablo Ramón, 4'79.  
 Viuda de Antonio Madrid, 8'99.  
 Vicente Hernández, 12'49.  
 Viuda de Pedro Tovar, 13'55.  
 Visitación Orenes, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término, para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario, que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al siguiente, ambos inclusive, y que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Alguazas 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, José María Barquero.

Número 1.301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril del corriente año.

Extraordinaria del día 25.

Preside D. Julio Atienza Yagües, Alcalde, y asisten los Sres. Concejales y Asociados, Rocamora, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Gómez, Mellado, Marco y Atienza, Rocamora Carrión, Marco de Salar, Mellado, Marco Maestre, Cascales, Baj, Belmonte, Marco Rivera, Ramirez, Alonso, García, Martínez y Delgado.

Por la presidencia se manifestó: Que por acuerdo de la Junta de 8 de Octubre último, había sido autorizada ésta para proceder al reparto de consumos entre los vecinos de este pueblo, habiendo sido fijado el total de cupo y recargos en pesetas 45.057'39, según se comprueba con el reparto que se pone sobre la mesa para su aprobación, habiendo presentado contra el mismo las reclamaciones siguientes:

D. Antonio Albert Mira, por sí y en representación del menor Don José María Cantó Mira y D. Domingo Peñaranda Marco, á nombre de D. Antonio Peñaranda Carrasco; en el acto de celebrarse la sesión Don Francisco Ruiz Vives y D. Gabriel Están Gaona, habiendo sido invitado el público por la presidencia para hacer las reclamaciones que tuvieran por conveniente, sin que por los reunidos se hiciera ninguna otra más.

La Junta después de haber examinado detenidamente las anteriores reclamaciones, acordó por unanimidad desestimarlas y aprobar definitivamente el repartimiento, recomendando el cumplimiento de

lo que dispone el art. 312 del Reglamento.

Presentado del mismo modo el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit el cual asciende á la suma de pesetas 4.716'55, más el 3 por 100 de cobranza y partidas fallidas que puesto sobre la mesa para oír reclamaciones. Y no habiéndose presentado reclamación alguna, la Junta acordó aprobarlo y que dicho repartimiento y el de consumos se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia y Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos para la correspondiente autorización.

Abanilla 6 de Mayo de 1914.—El Secretario, P. I., José Juan.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión celebrada el día 10 de Mayo corriente.

Abanilla 11 de Mayo de 1914.—El Secretario, P. I., José Juan.—Visto bueno: El Alcalde, Atienza.

Número 1.393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Mayo de 1914.

Sesión supletoria del día 2.

Presidencia del señor Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el referido mes de Mayo.

Aprobar la recaudación por derechos del Cementerio de esta villa, habida durante el mes de Abril último.

Satisfacer al Conserje de este Municipio D. Francisco Zamora Campillo, la cuenta de la limpieza de la Casa Ayuntamiento correspondiente al citado mes de Abril.

Amillarar una finca rústica á nombre de D. Juan Romera Hernández.

Sesión supletoria del día 9.

Presidencia del señor Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la cuenta de recaudación habida por el impuesto de consumos en el casco, radio y zonas fiscalizadas del extrarradio, durante el mes de Abril último.

Aprobar una relación de suministros hechos al Ejército durante los meses Enero y Febrero del actual año 1914 y Noviembre y Diciembre del pasado 1913.

Amillarar una finca urbana á nombre de José Méndez Meca, según éste solicita.

Solicitar del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de utilidad pública de los terrenos que ha de ocupar el camino vecinal que desde esta villa conduce á la vecina de Aguilas.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación y vecindario hacia los Sres. Diputados y Senadores de esta provincia por haber conseguido se consigne en los Presupuestos del Estado, cantidad para la continuación de las obras del Puente de las Moreras.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia del señor Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder plazo hasta el 30 de Junio de este año, para que los mercedados del extrarradio puedan satisfacer sus descubiertos por el impuesto de consumos, correspondientes al año pasado 1913.

Nombrar á D. Miguel Hernández Vivancos, para el cargo de Agente ejecutivo del impuesto de consumos del extrarradio.

Sesión supletoria del día 23.

Presidencia del señor Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Satisfacer al Secretario de la Corporación, el gasto que tiene realizado en la adquisición de impresos para la confección del padrón de cédulas personales.

Que informe una Comisión especial sobre la instancia que presentan varios vecinos de la diputación rural del Romero de este término, en reclamación contra los conciertos que por el impuesto de consumos se les ha señalado para el actual año 1914.

Conceder una pensión mensual para lactancia, á cada uno de los vecinos pobres de esta localidad Alfredo Botía López y Francisco Suarez Contreras.

Sesión supletoria del día 30.

Presidencia del señor Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que informe la Comisión de Hacienda, una cuenta que formula el Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria, por los medicamentos que tienen servidos á la Beneficencia municipal durante el mes de Abril último.

Que cuando el estado de fondos de la caja municipal lo permita, se abone á dicho Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria la suma 4.236'75 pesetas que procedente de medicinas servidas á referida Beneficencia municipal durante los meses de Julio á Diciembre del año 1908 y de Enero á Octubre de 1909, le es en deber el Ayuntamiento.

Conceder permiso para edificar al vecino D. Francisco Lorman Rodríguez.

Que informe la Comisión especial de consumos, sobre varias reclamaciones que se producen contra el reparto del extrarradio correspondiente al año actual.

Amillarar á nombre de D. Antonio Monche Rios, una finca urbana que éste posee en la calle de Joaquín Costa, de esta población.

Declarar prófugos por falta de presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á 11 mozos de este pueblo, correspondientes al reemplazo actual y años anteriores.

Mazarrón 5 de Junio de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día de hoy, acordándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para si tiene á bien ordenar su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 6 de Junio de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Zamora.



Número 1.370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. José López Muñoz.

Se acuerda dirigir proposición á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en demanda de subvención y anticipo en el segundo concurso abierto por el Ministerio de Fomento, para la construcción de caminos vecinales con destino á la de los caminos al caserío minero de la Cuesta de Gos y á Mazarrón.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se acuerda consulta sobre los derechos de la propiedad de la hacienda de la Huerta á las aguas sobrantes de las potables del abastecimiento público en el caso de actualidad de no ser suficientes las del manantial para las necesidades del vecindario y sobre la facultad del Ayuntamiento á disponer de las aguas sin someter á los vecinos á la toma á brazo ó lomo, condición consignada en la escritura de venta de dichas sobrantes.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se aprueba la proposición formulada para la demanda de subvención y anticipo para la construcción del camino vecinal al caserío minero de la Cuesta de Gos, en el concurso abierto por el Ministerio de Fomento, y se acuerda someter á la Junta municipal el recargo voluntario sobre la contribución territorial para el reintegro del anticipo que se solicita.

Se acuerda solicitar de la Dirección general de la Compañía peninsular de Teléfonos que se establezca en esta Estación el servicio de la conferencia con la región catalana.

Se designa á D. Gerónimo Ramírez Xarria, Licenciado en Filosofía y Letras, como Vocal de la Junta local de primera enseñanza, para sustituir á D. Luis Romero Gómez.

Se acuerda proceder por administración municipal á la construcción de un sumidero en la plaza de abastos.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se acuerda proceder á la declaración de utilidad pública para la expropiación forzosa de las aguas sobrantes del abasto público.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se acepta y agradece la invitación

del comité local de Exploradores de España, para asistir á la misa de campaña y demás actos que la tropa de esta Institución ha de celebrar el 25 de Julio próximo y se acuerda conceder el permiso que al efecto se solicita.

Pasa á la Comisión de Hacienda la solicitud de un modesto auxilio pecuniario que hace el Ateneo de esta localidad para ayuda del mantenimiento del centro.

Se acuerda la adquisición por mil pesetas de la superficie designada para construir el depósito de aguas de las sobrantes del abasto público; autorizándose á los Sres. Alcalde y Sindico para el otorgamiento de la escritura pública.

Aguilas 6 de Junio de 1914.—El Alcalde, B. Muñoz.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

No pudo celebrarse por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Octubre último; la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos durante Octubre dicho.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, participando haber sido proclamados en dos del mes corriente como definitivamente elegidos Concejales los señores siguientes:

*Distrito primero.*

D. José Sánchez López.  
Juan Egea Sánchez.  
Juan José Fernández García.

*Distrito segundo.*

D. Tomás García Fernández.  
José María Puerta López.  
Juan Benito Moreno Palacios.

En su vista se acordó que tal proclamación se publique en la forma y á los efectos que se determinan en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta por la presidencia del fallecimiento del Concejal Don Juan Benito Moreno Palacios, ocurrido en trece del mes corriente, y después de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales poniendo de manifiesto las bellas cualidades del finado, se acordó levantar la sesión en señal de duelo y del grandísimo sentimiento que embarga esta Corporación, por la pérdida de un tan querido compañero.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1914, acordando su exposición al público por término de quince días; y transcurridos éstos,

que se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia.

En vista de un oficio de la Capitania general de la primera Región, se acordó informar que si la inutilidad que ha resultado en las filas del Ejército al recluta Rafael Martínez Amor, procedente del reemplazo de 1912, es posterior al reconocimiento que sufrió ante el Consulado de España en Buenos Aires, cree este Ayuntamiento que no existe responsabilidad alguna exigible en este asunto.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Francisco Fernández Muñoz, el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de peñas y medidas municipales correspondiente al año de mil novecientos catorce.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el pliego de condiciones que sirva de base para subastar la hila de agua propia del heredamiento de la Fuente principal de esta villa correspondiente al año de 1914.

Enterado el Ayuntamiento de una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia en que se requiere para el pago de cupo de consumos, en la inteligencia de que sinó se verifica ó se exponen razones atendibles y justificadas se exigirán las responsabilidades que ordena el art. 324 del Reglamento del Ramo; se acordó dar por reproducidas las causas expuestas por esta Corporación en sesión ordinaria de treinta de Marzo último y que impiden se verifique el ingreso que interesa la circular referida.

Bullas 30 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 7 de Diciembre de 1913.

En la de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.: El Alcalde, Puerta.

## Octava sección.

Número 1.386.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita al individuo que resulte ser dueño de dos trozos de cobre, de peso diez kilogramos, que en un saco llevaban dos sujetos desconocidos en la noche del veintisiete de Mayo último, los cuales dejaron abandonado en el sitio llamado del Ensanche, de esta ciudad, al notar la presencia de la Autoridad, á fin de que en el término de cinco días, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa sobre hurto seguido con el número ciento cuarenta y siete del corriente año; bajo apercibimiento si no compareciere de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á cinco de Junio de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.298.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ORIHUELA

Esposa é hijos y en defecto de éstos los parientes de Arques Andrés Antonio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle León, núm. 24, 2.º, 2.ª, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirles declaración y ofrecerles la causa por muerte de aquél, instruida por hallazgo del mismo Arques, herido en la carretera de Murcia y que falleció el quince actual, en el Hospital de esta ciudad.

Orihuela veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Trinitario Martínez.

Número 1.407.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

REQUISITORIA

Fernández Contreras Joaquín (a) Pavis y su esposa, de estado casado, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.265.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARAVACA

## Requisitoria.

Checa y Marin, Pedro Dámaso Pío, natural de Barranda (Caravaca), de estado soltero, profesión bracerero, de treinta y seis años, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa que se instruye sobre hurto de reses lanares; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en ley

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

## DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.011.191'86
Imposiciones durante la semana...	408.028'12
Suma...	15.419.219'98
Reintegros...	319.658'08

Saldo 15.099.561'90

Madrid 13 de Junio de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández